

En cumplimiento de lo previsto en el Capítulo 7 del Título I del Libro Primero del Reglamento del Sistema de Negociación de Divisas y Registro de Operaciones sobre Divisas administrado por Tradition Colombia S.A., aprobado por la Junta Directiva del Administrador mediante Acta No. 17 del día 18 de diciembre de 2009, se publica lo siguiente:

Tabla de Contenido

1. Circular No. 29. Suministro “Código Único de Negociación” para aquellas operaciones que afecten el cálculo de la TRM..... 2

1. Circular No. 29. Suministro “Código Único de Negociación” para aquellas operaciones que afecten el cálculo de la TRM

Tradition Colombia S.A., como administrador de un Sistema de Negociación y Registro de operaciones sobre Divisas informa a sus Afiliados que, en virtud de lo dispuesto en la Circular Externa 038 de 2020 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe suministrar el “Código Único de Negociación” para aquellas operaciones que afecten el cálculo de la TRM.

En tal sentido, para dar cumplimiento al instructivo en mención, a partir del 3 de mayo del presente año, el Código Único de Negociación será suministrado teniendo en cuenta los siguientes aspectos operativos:

- El “Código único de negociación” que será remitido a los Afiliados, es el mismo “Trade ID” que actualmente se asigna y envía desde nuestro sistema de BackOffice para cada una de las operaciones celebradas a través del sistema de negociación y registro de operaciones sobre divisas.
- Con el fin monitorear la trazabilidad de la transmisión del “Código único de negociación”, este se informará a los Afiliados a través de cualquiera de los medios verificables dispuestos por el Administrador.
- El “Código único de negociación” se reportará para todas aquellas operaciones SPOT con cumplimiento el mismo día de su negociación y deben ser tenidas en cuenta para el cálculo de la TRM, esto es, las operaciones SPOT (T+0) y FIX SPOT (T+0) y que no pertenezcan a otro tipo de operación (ej. Operaciones SWAPS ON y SWAPS NDF).
- Una vez se ingrese al sistema la información mínima requerida de la operación de negociación Spot (t+0) que afecte el cálculo de la TRM y esta permita a los participantes de la misma identificar la operación (Trade ID), el “Código único de negociación” requerido será remitido inmediatamente a los Afiliados previa su complementación.
- Finalmente, una vez complementada la información de las operaciones de acuerdo con lo establecido en la Circular Reglamentaria DODMA-317 expedida por el Banco de la República, se remitirá a cada una de las contrapartes el respectivo TKT de la operación.

Cualquier inquietud, comuníquese con nosotros a través de nuestros canales institucionales disponibles:

Teléfono: **219 9000**

Correo electrónico: **traditioncolombia@tradition.com.co**

Página Web: **www.tradition.com.co**

Cordial saludo,

(Original firmado)

ARIEL ROZMARYN BARURZADEK

Representante Legal

Tradition Colombia S.A.